



AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL APN

LICENCIA DE RECOJO DE RESIDUOS

QUE OTORGA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A:

JOSCANA S.A.C.

AL HABER SIDO EXPEDIDA LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 639-2014-APN/GG DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE AUTORIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE TALARA

ESTA LICENCIA CONCEDE UN DERECHO ESPECIFICO E INTRANSFERIBLE A SU TITULAR.

El ejercicio de los derechos inherentes a la presente licencia se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022.

LICENCIA N°

156-2014-APN/GG-SRR

LIMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014





Resolución de Gerencia General

N° 639-2014-APN/GG

Callao, 13 de noviembre de 2014

Visto, el expediente Nº 2014-11651 de fecha 06 de noviembre de 2014, presentado por la empresa JOSCANA S.A.C., con RUC Nº 20484270067 representado por el Sr. Francisco Johnny Arévalo Quispe en calidad de Gerente General, mediante el cual solicita el otorgamiento de la licencia de operación para prestar el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley Nº 27943 fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN"), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos Nº 034-2008-PCM y Nº 048-20010-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 259-2003-MTC-02 se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;

Que, el artículo 1º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante "TUPA") de la APN, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, señala entre otros temas, que el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial Nº 259-2003-MTC-02, es de competencia de la APN;

Que, el ítem Nº 11 del TUPA de la APN, en concordancia con el artículo 14º de la Resolución Ministerial Nº 259-2003-MTC-02, contiene las disposiciones para el otorgamiento de licencia de operaciones para los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias; siendo una de ellas, la de Recojo de Residuos;



Que, mediante expediente del visto, la empresa JOSCANA S.A.C., solicitó se le otorgue la licencia de operación para prestar el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe Nº 398-2014-APN/DOMA de fecha 10 de noviembre de 2014, emitió opinión favorable a la solicitud del administrado;

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida en el Informe Legal Nº 733-2014-APN/UAJ de fecha 11 de noviembre de 2014, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia del otorgamiento de la licencia requerida por el administrado;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la solicitud del administrado y, en consecuencia, se autoriza el otorgamiento de la licencia Nº 156-2014-APN/GG-SRR, para que la empresa JOSCANA S.A.C., preste el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara, con unidades de transporte terrestre;

Que, en el artículo 8º de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 11.3 del artículo 11º de la Ley Nº 27943, modificado por Decreto Legislativo Nº 1022, se establece que la Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, celebran compromisos contractuales con el sector privado para la explotación de un área de desarrollo portuario o de un área dentro de una zona portuaria, con la finalidad que se desarrolle, construya y equipe por cuenta y riesgo del titular del contrato, una infraestructura portuaria nueva, en cuyo caso se podrá otorgar al sector privado el Uso Exclusivo de dicha infraestructura;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley Nº 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la APN aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC; Resolución Ministerial Nº 259-2003-MTC-02 y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el otorgamiento de la licencia Nº 156-2014-APN/GG-SRR, a favor de la empresa JOSCANA S.A.C., para que preste el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara, con unidades de transporte terrestre.

Artículo 2°.- La licencia que se otorga, concede a su titular un derecho específico e intransferible y tiene vigencia por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser prorrogada por un mismo periodo a solicitud del interesado.

Artículo 3°.- El ejercicio de los derechos inherentes a la licencia que se otorga, se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 27943, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1022.



Artículo 4º.- Es obligación del administrado mantener la vigencia de todos los documentos que sustentan la expedición de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución a la empresa JOSCANA S.A.C.

Registrese y Comuniquese.

VERONICA ZAMBRANO COPELLO GERENTE GENERAL

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL